



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

| | |
|---------------------------------|--------------|
| COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA | |
| PRESENCIA A LAS 13,30 HORAS | |
| DEL DÍA | 16 ENE. 2013 |
| DIRECCIÓN GENERAL | |
| ENTRADA PARLAMENTARIO | |
| N.º 284 | |

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. TOMÁS GÓMEZ FRANCO, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY**, para su debate ante el Pleno de la Cámara.

Madrid, 16 de Enero de 2013

EL PORTAVOZ



ASAMBLEA DE MADRID

DIPUTADO

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

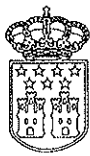
La legislación española en materia de subcontratación, incluso cuando se trata de contratos con la administración, ha tendido a dar una naturaleza jurídico-privada a las relaciones entre contratistas y subcontratistas, dejando en el ámbito jurídico privado las garantías que regulan derechos y obligaciones de las partes.

Todo el esfuerzo legislador ha ido dirigido a garantizar los derechos laborales en toda la cadena de contratación, a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato o la adjudicación, y a evitar los abusos que pudieran desvirtuar la naturaleza de los mismos. En ningún caso se ha contemplado como elemento sustancial, dado su consideración jurídico-privada, la vinculación entre el objeto del contrato o adjudicación y las garantías de su cumplimiento, con las obligaciones adquiridas por la empresa contratada o adjudicataria de la obra pública, gestión o servicio, y las subcontrataciones realizadas por estas, salvo en los aspectos mencionados anteriormente.

La extraordinaria actividad en sectores que necesitan de la subcontratación, como el sector de la construcción, ha hecho que una gran parte de la actividad económica desarrollada por muchas de nuestras pequeñas y medianas empresas esté condicionada, mediante la subcontratación, a la situación de los grandes grupos empresariales, principales adjudicatarios de la administración.

Esta dependencia ha provocado situaciones de indefensión de las empresas subcontratadas ante algunos abusos en la gestión de las dificultades por parte de las grandes empresas, generándose a veces situaciones de competencia desleal en torno a las ofertas económicas en base a relaciones económicas abusivas con las pequeñas empresas subcontratadas.

Estas circunstancias se agravan mucho más en situaciones de crisis económica, en las que las dificultades de mercado y cobro se trasladan de forma abusiva hacia las empresas subcontratadas, sin que la legislación actual ni las formulaciones administrativas de pliegos de condiciones y contratos estén contribuyendo a dificultar o impedir una situación abusiva que está poniendo en graves dificultades a las pequeñas empresas, provocando incluso su extinción, con las consiguientes consecuencias en el sostenimiento del empleo.



ASAMBLEA DE MADRID

DIPUTADO

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate ante el Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y recomienda al resto de las administraciones públicas, a que con carácter de urgencia:

1. Analice la viabilidad legal de incorporar el cumplimiento de las obligaciones legales de pago a los subcontratistas como condición de ejecución del contrato.
2. La posibilidad jurídica de que el incumplimiento de estas obligaciones pueda ser considerado como infracción grave.
3. El margen legal para incluir en los contratos, en la línea apuntada por la directiva europea sobre contratación pública, el pago directo a las empresas subcontratistas en caso de incumplimiento del contratista principal.
4. Que se adopten las medidas necesarias, dentro de los límites de la actual legislación, en la gestión de la contratación del sector público de la Comunidad de Madrid para hacer efectivos los derechos que la actual legislación otorga a los subcontratistas.
5. Que se adopten las medidas necesarias, dentro de los límites de la actual legislación, para asegurar el cumplimiento efectivo de los porcentajes legales de subcontratación en los contratos de obras.